



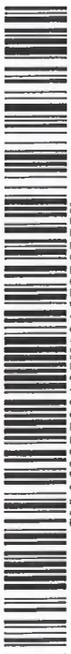
Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 545971
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2020-12-17 11:51:36
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
PONS MIR FRANCISCA - [REDACTED]		17/12/2020	Vàlida
FONT CAMACHO JESUS - [REDACTED]		17/12/2020	Vàlida
RIGO VALLORI MATEO - [REDACTED]		17/12/2020	Vàlida
LOPEZ EXPOSITO MARC - [REDACTED]		17/12/2020	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL0632B780405V494673D3DPBH

CSV:



MERCADO DE PEGUERA

Asunto: Informe con propuesta de modificación de resolución de Bonificación de las tasas abonadas y devolución de ingresos indebidos de todo el año 2020 (renuncia).

En relación a la devolución de tasas del mercado de Peguera correspondiente a todo el año 2020, se han tenido en consideración los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Que en fecha 27/11/2020, por Resolución de Alcaldía, se aprobó la lista de titulares de los puestos del mercado de Peguera a los que les correspondía la devolución de tasas, correspondiente a todo el año 2020, de conformidad a los acuerdos del Pleno municipal de fechas 21/4/2020 y 30/06/2020 (Anexo I). También se acordó la devolución de los importes detallados en el Anexo I a cada uno de los titulares de los puestos de mercado, de acuerdo con los cálculos individuales recogidos en el Anexo II.

SEGUNDO.- Que se ha constatado la existencia de errores materiales tanto en el Anexo I como en el Anexo II de la Resolución de 27/11/2020.

En el anexo I se ha constatado que se estableció un importe incorrecto en aquellas personas que únicamente habían abonado el primer semestre del año. Se había indicado, erróneamente, el importe que le hubiera correspondido en el caso de que hubieran abonado los dos semestres. Simplemente se seleccionó la cantidad de una celda incorrecta del anexo II. El importe correcto, por lo tanto, es inferior al que se estableció el 27/11/2020.

Asimismo, en el anexo II se ha constatado la existencia de errores en el cálculo de las devoluciones de once comerciantes. En la hoja de cálculo había fórmulas que tomaban datos de celdas que no eran las correctas. Esto ha provocado que no se computara, en el primer semestre del año, el importe de la devolución de los días siguientes a la renuncia. La cantidad correcta es superior a la que se estableció el 27/11/2020. Esto hace que se tenga que modificar también el anexo I.

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé en su punto segundo que la Administraciones podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias del interesado, los errores de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con la normativa e informe citados, se propone a este Alcaldía que adopte la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Proceder a la **RECTIFICACIÓN** y consiguiente subsanación de los errores en que se ha incurrido en los anexos I y II de la resolución de Alcaldía de fecha 27/11/2020.



Se adjunta, para ello, nuevamente el Anexo I con la subsanación de errores. Asimismo, se adjuntan, en el anexo II, los cálculos modificados de los once comerciantes.

SEGUNDO.- CONFIRMAR todas las prescripciones de la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27/11/2020 así como aquellos cálculos incluidos en el anexo II no modificados ahora.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que contra la misma cabe interponer.

PIE DE RECURSO.- Lo que le traslado a los efectos que procedan. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC). El plazo para interponer el recurso es de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. No pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ajuntament o en las dependencias y medios a que se refiere el artículo 16.4 de la LPAC. Se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa. De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

La TAG de Comercio y Actividades

VºBº El jefe de Servicio de Comercio
y Actividades,

Fdo. Francisca Pons Mir

Fdo: Jesús Font Camacho

INTERVENIDO Y CONFORME

El Interventor Accidental,

Fdo.: Mateu Rigo Vallori

Visto el anterior informe así como la propuesta de resolución, examinados los fundamentos fácticos y jurídicos que lo sustentan y con plena admisión de los mismos, en virtud de las competencias que legalmente le vienen atribuidas, **SE ELEVA A**

DECRETO la propuesta que antecede.

Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo,
Comercio y Actividades (P.D. De 17/06/2019)

Fdo.: Marc López Expósito



